

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Cuestiones administrativas y financieras

Reuniones de la Conferencia de las Partes

DIRECTRICES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. Durante las discusiones en la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16, Bangkok, 2013), el Comité de Credenciales observó que varias Partes no habían presentado sus credenciales de conformidad con el Artículo 3 de Reglamento de la CoP. El Comité de Credenciales determinó que las Partes podrían beneficiarse de una guía adicional para aclarar los requisitos bajo el Artículo 3.
3. El Artículo 3 del Reglamento de la CoP establece lo siguiente:

Credenciales

1. *El Representante o cualquier Representante suplente de una Parte debe haber sido investido por una autoridad competente, como el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, de los poderes que lo habilitan para representar a la Parte en la reunión. Cualquier consejero en la delegación de una Parte debe presentar credenciales que hayan sido concedidas bien sea por la misma autoridad o por un Representante debidamente acreditado cuyas credenciales le autoricen expresamente a nombrar consejeros de la delegación.*
 2. *Todas las credenciales deberán presentarse a la Secretaría de la Convención, en la medida de lo posible al menos una semana antes de la sesión de inauguración de la reunión, junto con una traducción en español, francés o inglés en el caso en que no estuviesen en uno de estos idiomas.*
 3. *El Comité de Credenciales a que se hace referencia en el párrafo 2 a) del Artículo 5, examinará las credenciales e informará a la reunión al respecto. Recomendará la aceptación de las credenciales únicamente si se han presentado los documentos originales firmados.*
 4. *En espera de una decisión relativa a sus credenciales, los delegados podrán participar provisionalmente en la reunión, pero sin derecho a voto. El derecho a participar en una reunión no se aplicará a las personas respecto de las que la Conferencia de las Partes haya decidido que sus credenciales son inaceptables.*
 5. *Los organismos y entidades que deseen estar representadas en la reunión por observadores, deberán someter a la Secretaría de la Convención, al menos seis semanas antes de la apertura de la reunión, los nombres de dichos observadores y, en el caso de los organismos y las entidades mencionadas en el párrafo 2 b) del Artículo 2, deberán presentar la autorización del Estado en el cual se encuentran ubicados.*
4. Sobre la base de una propuesta presentada por el Presidente del Comité de Credenciales incluida en el documento CoP16 Cred. Com. 1, la CoP adoptó la Decisión 16.1 sobre el *Comité de Credenciales*, dirigida a la Secretaría, de la siguiente manera:

16.1 *La Secretaría deberá elaborar, para someterlo a la consideración del Comité Permanente en su 65ª reunión, un proyecto de directrices para las Partes sobre la presentación de credenciales para una reunión de la Conferencia de las Partes, tomando nota de las recomendaciones de la Presidencia del Comité de Credenciales en la CoP16 de que esas directrices deberían abordar, entre otras cosas, lo siguiente:*

- a) *la presentación únicamente de credenciales originales y no copias de las credenciales;*
- b) *la utilización de papel con membrete oficial donde figure el país pertinente y la oficina gubernamental;*
- c) *la firma de las credenciales por el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores;*
- d) *la aceptabilidad de signatarios alternativos (que desempeñen funciones con carácter temporal o interino), si su autoridad para firmar está indicada con claridad;*
- e) *la indicación del nombre y el título del signatario; y*
- f) *la traducción en uno de los tres idiomas de trabajo de la Convención.*

Cuando el proyecto de directrices haya sido aprobado por el Comité Permanente, la Secretaría deberá ponerlo a disposición de las Partes en el sitio web de la CITES.

5. Para facilitar la implementación de la Decisión 16.1 e informar mejor sobre ésta, la Secretaría realizó una encuesta informal sobre cómo los órganos pertinentes de las Naciones Unidas y otras convenciones podrían brindar directrices a los Estados sobre la presentación de credenciales para la participación en reuniones oficiales. Un resumen de los resultados de la encuesta se encuentra en el Anexo 2 del presente documento.
6. Teniendo en cuenta los elementos identificados en la Decisión 16.1 y la información recopilada de la práctica actual de los órganos pertinentes de la ONU y otras convenciones, la Secretaría ha preparado un proyecto de directrices para las Partes sobre la presentación de credenciales para reuniones de la Conferencia de las Partes. Estas directrices se encuentran en forma de lista de verificación y están incluidas en el Anexo 1 del presente documento.
7. Como se indica en el Anexo 2 de este documento, el Artículo 3 del Reglamento de la Conferencia de las Partes se basa en el Reglamento correspondiente de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU). La Secretaría volvió a mirar el Reglamento de la AGNU mientras preparaba el presente documento. La Secretaría señaló que el Artículo 25, sobre la composición de las delegaciones, establece que una delegación deberá consistir en representantes, representantes suplentes, consejeros, asesores técnicos, expertos y personas de categoría similar según juzgue necesario la delegación. El artículo 27, sobre la presentación de credenciales, se refiere a “credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación”. Este lenguaje parece indicar que solamente se necesitan credenciales para los representantes de una delegación y que estos representantes pueden posteriormente delegar sus poderes a otro miembro de la delegación, según proceda.
8. Sobre la base de la recomendación de la Secretaría en la 46ª reunión del Comité Permanente (SC46, Ginebra, marzo de 2002), el Comité propuso una enmienda al Artículo 3, párrafo 1, del Reglamento de la CoP, para establecer que también se necesitan credenciales originales firmadas para consejeros pero que éstas pueden firmarse ya sea por el mismo signatario de los Representantes y Representantes suplentes o por cualquier representante autorizado. La enmienda se adoptó en la 12ª reunión de la Conferencia de las Partes (CoP12, Santiago, 2002) y se refleja en el párrafo 3 del presente documento.
9. La práctica de presentar credenciales puede simplificarse si se requiere credenciales originales firmadas solamente para el Representante o cualquier Representante suplente. Los nombres de los consejeros y otros miembros de la delegación pueden brindarse en el mismo documento o en un documento adjunto. Si esta sugerencia es aceptable para el Comité Permanente, quizás el Comité desee solicitar a la CoP que enmiende el párrafo 1 del Artículo 3 del Reglamento de la CoP, de la siguiente manera:

1. El Representante o cualquier Representante suplente de una Parte debe haber sido investido por una autoridad competente, como el Jefe del Estado, el Jefe del Gobierno o el Ministro de Relaciones Exteriores, de los poderes que lo habilitan para representar a la Parte en la reunión. ~~Cualquier consejero en la delegación de una Parte debe presentar credenciales que hayan sido concedidas bien sea por la misma autoridad o por un Representante debidamente acreditado cuyas credenciales le autoricen expresamente a nombrar consejeros de la delegación.~~
10. La Secretaría de la ONU recibe credenciales en Nueva York para las reuniones de la AGNU ya que siempre se celebran en la sede central de la ONU en Nueva York, mientras que las reuniones de la Conferencia de las Partes se celebran por lo general fuera de la sede central de la CITES en Ginebra. A veces, han surgido problemas con las credenciales originales firmadas presentadas a la oficina de la Secretaría en Ginebra después de que los funcionarios ya han viajado al lugar en que se realiza la reunión de la CoP. Se podría reducir los riesgos de retrasos en la recepción original de credenciales o la ambigüedad sobre su categoría ya que las originales podrían reducirse o eliminarse al presentar el original de las credenciales firmadas en el lugar de la reunión de la CoP. Se podría dar flexibilidad a las Partes al permitir que se envíen las credenciales originales firmadas a la oficina de la Secretaría de la CITES en Ginebra, de forma excepcional, si así lo solicita la Parte. Los posibles problemas con la aceptación de las credenciales por la CoP podrían reducirse si se alienta a las Partes a que presenten una fotocopia o un scan o fax de las credenciales originales firmadas a la Secretaría al menos una semana antes de la sesión de apertura de la reunión.
11. En vista de lo anterior, quizás el Comité Permanente desee recomendar a la CoP que revise el párrafo 2 del artículo 3 de la siguiente forma:
 2. Las credenciales originales firmadas para el Representante o Representante suplente de una Parte y los nombres de los otros miembros de la delegación deberán presentarse a la Secretaría de la Convención en la medida de lo posible al menos una semana antes de la sesión de inauguración de la reunión. En general, dichas presentaciones deberán realizarse en el lugar de la reunión de la Conferencia de las Partes, junto con una traducción en español, francés o inglés en el caso en que no estuviesen en uno de estos idiomas. Excepcionalmente, si así lo solicita una Parte, sus credenciales originales firmadas y los nombres de los miembros de la delegación pueden presentarse a la oficina de la Secretaría en Ginebra al menos una semana antes de la sesión de inauguración de la reunión junto con una traducción en español, francés o inglés en el caso en que no estuviesen en uno de estos idiomas. Se exhorta a las Partes que proporcionen a la Secretaría con una fotocopia o copia del scan o fax de sus credenciales originales firmadas al menos una semana antes de la sesión de inauguración de la reunión.

Recomendaciones

12. Se invita al Comité Permanente que:
 - a) considere si desea proponer en la 17a reunión de la Conferencia de las Partes las revisiones sugeridas al Artículo 3 del Reglamento, que figuran en los párrafos 9 y 11 *supra*; y
 - b) considere y apruebe el proyecto de directrices para las Partes sobre la presentación de credenciales, que figura en el Anexo 1.

PROYECTO DE LA LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES PARA LAS REUNIONES DE LA COP

Además del Artículo 3 del Reglamento de la CoP, las Partes podrían considerar la siguiente orientación:

El original firmado de las credenciales, otorgando poderes al Representante o a cualquier Representante suplente de una Parte y los nombres de los miembros de la delegación, deberá presentarse a la Secretaría.

El Comité de Credenciales solamente recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes al Representante o cualquier Representante suplente de una Parte si se ha presentado un original firmado de las credenciales a la Secretaría. No son admisibles las copias, incluyendo los scans y los faxes de las credenciales originales.

Se recomienda que las credenciales originales firmadas, junto con la lista de nombres de los miembros de la delegación, se presenten al personal de la Secretaría de la CITES en el lugar en el que se celebra la reunión de la CoP. Las credenciales deberán entregarse al personal de la Secretaría en el mostrador de inscripción en un sobre que indique claramente que contiene credenciales.

En casos excepcionales, si lo solicita una Parte, las credenciales originales firmadas pueden entregarse a la oficina de la Secretaría en Ginebra.

El Comité de credenciales se establece en la primera o segunda sesión plenaria de cada reunión de la Conferencia de las Partes. Por lo tanto, el Comité de Credenciales no puede examinar las credenciales presentadas a la Secretaría hasta después de que la reunión haya comenzado. Entretanto, los delegados que hayan entregado sus credenciales pueden participar provisoriamente en la reunión pero no podrán votar.

Se exhorta a las Partes que presenten una fotocopia o copia del scan o fax de su original firmado a la Secretaría al menos una semana antes de la sesión de inauguración de la reunión para que pueda informar cualquier posible problema con su aceptación a la Conferencia de las Partes. Esto podrá realizarse de las dos maneras siguientes:

En persona:

Se entrega a la Secretaría en Ginebra o en el lugar de la reunión de la CoP

Por correo electrónico:

info@cites.org

Por fax:

+41 22 797 3417

Por servicio postal o de mensajería:

CITES Secretariat
Re: CoP Credentials
International Environment House
Chemin des Anémones 11-13
1219 Châtelaine-Geneva
Switzerland

Las credenciales deberán establecerse en papelería oficial.

El Comité de Credenciales solamente recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes a un Representante o cualquier Representante suplente de una Parte si se encuentran en papel con membrete oficial donde figure el país y la oficina gubernamental que los emite.

Las credenciales deberán firmarse o un signatario autorizado y su nombre y cargo deben indicarse de manera clara.

El Comité de Credenciales solamente recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes al Representante o cualquier Representante suplente de una Parte si las credenciales han sido emitidas por una autoridad competente, a saber, Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores. El nombre y cargo del signatario deberá indicarse de manera clara en las credenciales.

En circunstancias excepcionales, el Comité de Credenciales recomendará la aceptación de credenciales otorgando poderes al Representante o Representante suplente de una Parte si han sido emitidas por un signatario alternativos (que desempeñen funciones con carácter temporal o interino). En este caso, la autoridad formal del signatario suplente que firme en nombre del Jefe de Estado, Jefe de Gobierno o del Ministro de Relaciones Exteriores deberá indicarse claramente en las credenciales, o en un decreto complementario u otro documento oficial.

Las credenciales deberán presentarse en inglés, francés o español, o estar acompañadas de una traducción a uno de esos tres.

El Comité de Credenciales solamente recomienda la aceptación de credenciales que concedan poderes a un Representante si se presentan en uno de los tres idiomas oficiales de la Convención (inglés, francés o español) o que vayan acompañadas de una traducción a uno de esos tres idiomas.

RESUMEN DE LAS PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS EN LOS ÓRGANOS DE LA ONU U OTRAS CONVENCIONES PARA BRINDAR ORIENTACIONES A LOS ESTADOS SOBRE LA PRESENTACIÓN DE CREDENCIALES PARA REUNIONES DE LOS ÓRGANOS RECTORES

Asamblea General de las Naciones Unidas:

El Artículo 27 (*Presentación de credenciales*), el Artículo 28 (*Comisión de Verificación de Poderes*) y el Artículo 29 (*Admisión provisional a un período de sesiones*) del Reglamento de la Asamblea General de las Naciones Unidas (AGNU) se refieren a las credenciales. El Artículo 3 (*sobre Credenciales*) del Reglamento de la Conferencia de las Partes de la CITES se deriva del Reglamento de la AGNU mencionado arriba.

Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB):

Para la CoP12 del CDB (Pyeongchang, República de Corea, octubre de 2014), se envió una notificación a las Partes¹ para recordarles los requisitos relativos a las credenciales. Entre otros, la referencia al reglamento pertinente, el plazo límite y los signatarios autorizados de las credenciales, junto con una muestra del formato de las credenciales. Para la CoP8 del CDB, se envió una *nota verbal* en lugar de una Notificación²

Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS):

El Comité Permanente de la CMS, en su 40a reunión, en noviembre de 2012, estableció un grupo de trabajo entre períodos de sesiones para examinar, entre otras cosas, el reglamento para la Conferencia de las Partes y el Comité Permanente en cuanto a credenciales.³ Se hizo una serie de cambios abarcando temas, incluidos quién puede emitir credenciales, los plazos y el idioma/traducción.

La página web para la CoP11 de la CMS (Quito, Ecuador, noviembre de 2014)⁴ contiene una sección sobre credenciales en la que se recuerda a las Partes de los requisitos relacionados con las credenciales de sus representantes. Esto incluye información sobre quién puede conceder poderes de autoridad y modelos de cartas de credenciales en inglés, francés y español.

La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC):

Para la CoP19 de la CMNUCC (Warsaw, noviembre de 2013), se envió una notificación a las Partes⁵ estableciendo las disposiciones generales, incluyendo *información sobre cuestiones de protocolo relacionadas con credenciales*. En ésta se hace referencia al reglamento, el plazo de presentación, el emisor/cedente del poder de autoridad y la oficina depositaria.

Además, la información a los participantes de la CoP19 de la CMNUCC⁶ incluía una sección sobre credenciales estableciendo el emisor autorizado y dónde debía hacerse el depósito.

Las convenciones de Basilea, Rotterdam y Estocolmo sobre productos químicos y desechos:

Los respectivos reglamentos para las reuniones de las CoP bajo cada una de las convenciones de Basilea, Rotterdam y Estocolmo establecen:

- **quién** puede emitir credenciales: ya sea el Jefe de Estado o Jefe del Gobierno o el Ministro de Asuntos Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, la autoridad competente de la organización;

¹ <http://www.cbd.int/doc/notifications/2013/ntf-2013-116-cop12-es.pdf>

² <http://www.cbd.int/doc/notifications/2006/ntf-2006-008-cop-mop-en.pdf>

³ http://www.cms.int/sites/default/files/document/Doc_11_Annex1_COP_Organizational_Changes_E.pdf

⁴ <http://www.cms.int/en/cop11>

⁵ http://unfccc.int/files/parties_and_observers/notifications/application/pdf/notification_to_parties_cop_19_cmp9_.pdf

⁶ http://unfccc.int/files/meetings/warsaw_nov_2013/application/pdf/information_for_participants_cop19.pdf

- a quién hay que entregar las credenciales: la Secretaría/el Secretario Ejecutivo; y
- cuándo se debe presentar las credenciales: *en lo posible* a más tardar 24 horas antes de la apertura de la reunión.

Los procedimientos respectivos de cada convención de Basilea, Rotterdam y Estocolmo también estipulan que, a la espera de una decisión de la reunión para aceptar sus credenciales, los representantes podrán participar provisoriamente en la reunión. No obstante, los reglamentos no especifican la manera en que deben presentarse las credenciales y no especifican el plazo límite en que las credenciales deben presentarse.

Como demuestra la práctica durante años de las convenciones, la flexibilidad de estos reglamentos se ha utilizado por las oficinas y las COP para garantizar que se llegara al quórum necesario y que la reunión pudiera continuar con su trabajo. La práctica sobre la forma en que deben presentarse las credenciales ha variado con los años en las tres convenciones y en algunos casos ha sido muy poco severa y en otros casos más estricta, a saber, con respecto a la necesidad de presentar los originales.

En cuanto al plazo límite de presentación de las credenciales, el punto en el orden del día sobre el examen de credenciales se trata al comienzo de la reunión, la mañana del primer día, cuando se recuerda a las Partes el reglamento sobre este asunto. La consideración de la CoP sobre el informe de credenciales presentado por la oficina por lo general ocurre inmediatamente antes de que la CoP comience su labor de toma de decisiones, es saber, la mañana del último día de la CoP.

La página web de las convenciones de Basilea, Rotterdam y Estocolmo sobre la inscripción para la CoP de 2013⁷ tiene una sección sobre credenciales. La información incluye el emisor de las credenciales y el plazo límite para su presentación. En la página web se hace énfasis en la necesidad de presentar las credenciales en su forma original y también se proporciona un modelo para credenciales y los datos de la persona de contacto en la Secretaría.

⁷ <http://synergies.pops.int/Decisionmaking/2013COPsExCOPs/Registration/tabid/3138/language/en-US/Default.aspx>